

ACTA DE LA 80 OCTOGESIMA SESION ORDINARIA DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA MIERCOLES 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1561** por parte del Parque Metropolitano de León, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.-----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación de la Dirección General de Salud, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1566**, por parte de la Unidad de Transparencia, lo anterior para su confirmación.-----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1539**, por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, lo anterior para su confirmación.-----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la clasificación de información como confidencial, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1569**, por parte de la Tesorería Municipal, lo anterior para su confirmación.-----
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1518**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio, lo anterior para su confirmación.-----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1544**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio, lo anterior para su confirmación.-----
- 9.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten Cinco la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1561** por parte del Parque Metropolitano de León, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, por orientación de la Dirección General de Salud, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1566**, por parte de la Unidad de Transparencia, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

5.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1539**, por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, absteniéndose de votar el Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área.**-----

6.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la clasificación de información como confidencial, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1569** por parte de la Tesorería Municipal, no es procedente entregar la información solicitada, en virtud de que es considerada como confidencial, pues se trata de información cuya titularidad corresponde a los sujetos obligados y no involucra el ejercicio de recursos públicos, por lo que a dicha información solo podrán tener acceso quienes sean titulares de los mismos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité lo que resulta confirmada la información de carácter confidencial.**-----

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1518**, en relación a "Cuántas cámaras del C5 tiene el Municipio de León, Guanajuato, y cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia" Proporcionar vía acceso a la información lo relativo a cuántas cámaras del C5 tiene el Municipio de León, Guanajuato, y cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer con datos actuales, la disponibilidad de puntos de video vigilancia instalados en la ciudad de León, Guanajuato, así como el personal asignado para su monitoreo constante, lo que constituye parte importante de las actividades operativas de seguridad pública que se despliegan en el municipio de León, Guanajuato. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar la capacidad operativo, preventiva y reactiva de la institución de seguridad pública, evidenciar datos actuales, o indicios de capacidades operativas y de reacción en materia de seguridad pública, al tener acceso a datos de la disponibilidad de cámaras de video vigilancia, y el personal asignado

para su monitoreo, y se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de todas las personas, y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. Dado que la información de cuántas cámaras del C5 tiene el Municipio de León, Guanajuato, y cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia, de ser publicitada por los medios de transparencia, se evidenciaría la disponibilidad actual de cámaras de video vigilancia instalados en la ciudad, y que se utilizan diariamente en las labores operativas en materia de seguridad pública. Su difusión supondría una vulneración real a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de todas las personas, al tener conocimiento específico de con cuánta capacidad de video vigilancia se cuenta y cuánto personal está destinado a su operación y monitoreo. Ya que de divulgarse la información de cuántas cámaras del C5 tiene el Municipio de León, Guanajuato, y cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia, podría ser utilizada para planear acciones de agresión contra la integridad de todas las personas, y contar con datos que pudieran ser empleados para la comisión de delitos, al tener datos precisos de la cantidad de cámaras de video vigilancia, y el personal asignado a su monitoreo. Ya que estas herramientas suponen un elemento esencial para inhibir conductas delictivas, pues transmiten y graban imágenes en tiempo real, así mismo, las video grabaciones de cada punto, son utilizadas como medios de prueba para substanciar investigaciones y procedimientos legales. Al divulgarse de manera pública, la información de cuántas cámaras del C5 tiene el Municipio de León, Guanajuato, y cuántas personas están a cargo de monitorear los sistemas de video vigilancia, podría ser empleada por personas con intereses particulares o integrantes de grupos del crimen organizado, para planear acciones de agresión hacia la autoridad, afectar y dejar en vulnerabilidad al personal que participa en la atención de hechos de seguridad pública y en las actividades operativas de seguridad pública, y en los que está como prioridad la preservación de la vida, la integridad y el patrimonio de todas las personas, incluyendo la vida de los elementos operativos, pues al proporcionarse se materializaría un perjuicio directo a la ciudadanía en general, y a la institución de seguridad pública, al identificarse las ubicaciones y la cantidad de puntos de video vigilancia que se encuentran operando actualmente en la institución de seguridad pública y el personal asignado para su monitoreo permanente. Esta clasificación de la información como RESERVADA, está fundada, motivada, es categórica y específica, y está legalmente establecida en el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 20, 48 fracciones III y V, 54 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 fracción I, 73 fracciones I, y IV, 74, y 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por los razonamientos, motivos, circunstancias y la prueba de daño señaladas a supra líneas, esta Unidad Administrativa denominada Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, Guanajuato, poseedora en sus bases de datos la información sujeta a clasificarse como RESERVADA, **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de información SSI-2025-1544, en relación a **"Cantidad y listado de motocicletas, casetas móviles y bicicletas recibidas mediante el contrato de comodato celebrado con la persona moral León Agradecido A.C., identificado con número SSPPC/SUBSyP/DGPMypV/107/2024, que se encuentran descritos en las páginas 02 a 07 del contrato de comodato"**. Proporcionar vía acceso a la información lo relativo a la cantidad y listado de motocicletas, casetas móviles y bicicletas recibidas mediante el contrato de comodato celebrado con la persona moral León Agradecido A.C., identificado con número SSPPC/SUBSyP/DGPMypV/107/2024, que se encuentran descritos en las páginas 02 a 07 del contrato de comodato, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer con datos actuales, la disponibilidad de equipamiento de seguridad pública con el que se cuenta en la ciudad de León, Guanajuato. Estas herramientas constituyen parte importante de las actividades operativas de seguridad pública que se despliegan en el municipio de León, Guanajuato. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar la capacidad operativo, preventiva y reactiva de la institución de seguridad pública, evidenciar datos actuales, o indicios de capacidades operativas y de reacción en materia de seguridad pública, al tener acceso a datos de la disponibilidad de

equipamiento como motocicletas, bicicletas y casetas móviles adaptadas para tareas de seguridad pública, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de todas las personas, y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. Dado que la información de la cantidad y listado de motocicletas, casetas móviles y bicicletas recibidas mediante el contrato de comodato celebrado con la persona moral León Agradecido A.C., identificado con número SSPPC/SUBSyP/DGPMypV/107/2024, que se encuentran descritos en las páginas 02 a 07 del contrato de comodato, de ser publicitada por los medios de transparencia, se evidenciaría la disponibilidad actual de equipamiento operativo, que se utiliza diariamente en las labores operativas en materia de seguridad pública. Su difusión supondría una vulneración real a todos los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, y un riesgo a la vida e integridad de todas las personas, al tener conocimiento específico del equipamiento dispuesto para tareas de seguridad pública en el Municipio de León, Guanajuato. Lo anterior representa un riesgo real, que se debe prevenir para evitar acontecimientos delictivos contra la ciudadanía en general, en contra de las instituciones de seguridad pública, y contra la vida e integridad de su personal operativo. Por lo que cualquier indicio de cómo operan y desarrollan las actividades operativas de seguridad pública, debe protegerse y clasificarse conforme a la normatividad vigente. Al divulgarse de manera pública, la información de la cantidad y listado de motocicletas, casetas móviles y bicicletas recibidas mediante el contrato de comodato celebrado con la persona moral León Agradecido A.C., identificado con número SSPPC/SUBSyP/DGPMypV/107/2024, que se encuentran descritos en las páginas 02 a 07 del contrato de comodato, podría ser empleada por personas con intereses particulares o integrantes de grupos del crimen organizado, para planear acciones de agresión hacia la autoridad, afectar y dejar en vulnerabilidad al personal que participa en la atención de hechos de seguridad pública y en las actividades operativas de seguridad pública, y en los que está como prioridad la preservación de la vida, la integridad y el patrimonio de todas las personas, incluyendo la vida de los elementos policiales, pues al proporcionarse se materializaría un perjuicio directo a la ciudadanía en general, y a los elementos policiales municipales, al identificarse equipamiento de seguridad pública que se encuentra operando actualmente en la institución de seguridad pública. Por lo que existe un riesgo demostrable, si se proporciona la información solicitada por medio de los mecanismos de transparencia, toda vez que es evidente que el uso indebido de la información, comprometería la preservación de la seguridad pública de todas las personas, lo que representa un bien jurídico superior, al del derecho al acceso a la información. Esta clasificación de la información como RESERVADA, está fundada, motivada, es categórica y específica, y está legalmente establecida en el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 20, 48 fracciones III y V, 54 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65 fracción I, 73 fracciones I, y IV, 74, y 86, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

9.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato

05 Cinco fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 80º Octogésima Sesión Ordinaria del 2º segundo año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.